



**CENTRO DE  
ECOLOGIA  
APLICADA**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA LIMITADA**

**ROL F-022-2019**

**JULIO -2019**

**INTRODUCCIÓN**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 42 del artículo segundo de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”) y por el D.S N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el “Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación” (“el Reglamento”); por el presente documento se presenta el Programa de Cumplimiento (“PDC”) mediante el cual se proponen medidas para hacerse cargo de las infracciones imputadas en la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-022-2019, del 13 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) al Centro de Ecología Aplicada Limitada.

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la LOSMA, el Reglamento, y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental de la SMA, de modo que contiene una breve descripción de los hechos, actos u omisiones identificados por la SMA, según lo indicado en el artículo 35 a) de la LOSMA, identifica la descripción de las metas, las acciones y su forma de implementación, los plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento, medios de verificación, costos asociados, si los hubiere e impedimentos cuando corresponde. Finalmente se presenta un plan de seguimiento y la Carta Gantt que resume los plazos de ejecución de cada una de las medidas mencionadas.

Las acciones desarrolladas en el presente Programa de Cumplimiento están orientadas a resolver los cargos indicados en la Resolución Exenta N°1/Rol F-022-2019, y permiten asegurar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

### INFRACCIÓN N° 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No informar el cambio de domicilio señalado en la autorización de la ETFA, otorgada mediante Resolución Exenta N° 109 de 25 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 15 letra c) D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente.</li><li>- Resolución Exenta N° 387/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, resuelvo primero: dicta Tercera instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFAs).</li><li>- Considerando 8°, Resolución Exenta N° 109/2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Traspasa a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Centro de Ecología Aplicada Limitada, al Régimen Normal; Homologa los Alcances Autorizados y deja sin efecto la Resolución Exenta que indica.</li></ul>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se evidencian efectos negativos, atendido el carácter administrativo de la obligación y la naturaleza de la infracción que no es susceptible de generar dichos efectos.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Garantizar el funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Centro de Ecología Aplicada Limitada acorde a la normativa aplicable, especialmente en lo relativo a su deber de informar a la Superintendencia del Medio Ambiente las modificaciones que puedan incidir en su autorización.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<b>Acción</b>	26 de febrero y 5 de marzo del año 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evidencia de la presentación ante la Superintendencia del Medio Ambiente informando el nuevo domicilio.</li> <li>- Evidencia del cambio de domicilio por el Instituto Nacional de Normalización (INN).</li> </ul>	<b>Reporte Inicial</b>	\$0
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente el cambio de domicilio de la ETFA Centro de Ecología Aplicada Limitada.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Presentación de carta por Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, informando nuevo domicilio y adjuntando certificado del Instituto Nacional de Normalización (INN) que da cuenta que la ETFA Centro de Ecología Aplicada Limitada se encuentra domiciliada en calle Hilanderos N° 8733, comuna de La Reina, según se acredita con documentos que se adjuntan en el Anexo N° 1.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Carta CEA N° 036 de fecha 26 de febrero de 2019 ingresada a la SMA por oficina de partes.</li> <li>2.- Carta CEA N° 045 ingresada a oficina de partes de la SMA el 5 de marzo de 2019.</li> <li>3.- Certificado de acreditación LE-677 emitido por el INN.</li> <li>4.- Resolución exenta N° 688 de 17 de mayo de 2019, de la SMA que autoriza ampliación de los alcances que indica a Centro de Ecología Aplicada Limitada, en el nuevo domicilio.</li> </ul>	

## 2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<b>Acción</b>	Un mes desde la aprobación del PdC.	- Elaboración del Protocolo de Control. - Difusión del Protocolo de Control al personal de la ETFA.	<b>Reportes de avance</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración y difusión del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” con el objeto de reforzar el cumplimiento de los deberes administrativos de una ETFA, en especial el deber general de informar a la SMA los cambios que incidan en su autorización.			1.- Copia del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA. 2.- Acta de entrega del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA al personal de la ETFA.		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
➤ Se elaborará el “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” que incluirá las siguientes disposiciones: - Obligación del personal de conocer y cumplir los deberes de una ETFA, especialmente el deber de informar a la SMA los cambios relevantes que incidan en su autorización, tales como domicilio, representante, personal, entre otros. - Obligación del equipo directivo de supervisar el correcto cumplimiento de los deberes de la ETFA,	1.- Copia del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA. 2.- Acta de entrega del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA al personal de la ETFA.	No aplica				

	<p>especialmente aquellos de carácter administrativo como el deber de informar cambios relevantes que incidan en su autorización tales como domicilio, representante, personal, entre otros.</p> <p>- Obligación del equipo directivo de asegurar que el personal de la ETFA conoce y comprende adecuadamente las obligaciones de una ETFA.</p> <p>➤ Se entregará copia del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” al personal que se desempeña en la ETFA.</p>					
3	<p><b>Acción</b></p> <p>Desarrollar una capacitación sobre el marco normativo, los deberes administrativos y el funcionamiento de las ETFA, con el objeto de asegurar que el personal de la ETFA conozca y comprenda adecuadamente las obligaciones de una ETFA.</p>	Tres meses desde la aprobación del PdC.	Realización de la capacitación al personal que ejecuta labores propias de la ETFA.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>1.- Lista del personal sujeto a capacitación.  2.- Registro de asistencia a capacitación.  3.- Copia de la presentación realizada en la capacitación.  4.- Copia del programa impartido e identificación de relatores.</p>	\$ 1.400.-	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>
	<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se realizará una jornada formativa para el personal que se desempeña en la ETFA en la que se revisará el marco normativo que rige a las ETFA, con énfasis en las obligaciones que deben cumplir.</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>1.- Lista del personal sujeto a capacitación.  2.- Registro de asistencia a capacitación.  3.- Copia de la presentación realizada en la capacitación.</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No aplica</p>

4.- Copia del programa impartido e identificación de relatores..

## INFRACCIÓN N° 2

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	2
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Realización de 39 actividades de análisis, medición y muestreo en aguas superficiales y aguas crudas, y sedimentos asociadas a alcances para los cuales la ETFA no poseía autorización de la SMA, al momento de su ejecución.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 15 letra c), D.S. N° 38 /2013, del Ministerio del Medio Ambiente.</li><li>- Resuelvo 2°, Res. Ex. N° 109/2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li></ul>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	No se han producido efectos negativos a consecuencia de la infracción referida, dado que no se ha afectado la validez de los resultados generados por el laboratorio e informados durante el periodo enero a junio de 2018, los cuales fueron obtenidos con metodologías acreditadas, con instrumentos idóneos y verificados por el INN y personal calificado, dentro del programa de aseguramiento de la calidad interno del laboratorio. Por otra parte, cabe mencionar que del total de 39 actividades comprendidas en la formulación de cargos, para 37 de ellas los parámetros asociados fueron autorizados por la SMA a partir de junio de 2018 según consta en la Resolución Exenta N° 682 de la Superintendencia del Medio Ambiente para la ETFA Centro de Ecología Aplicada Ltda., y en la autorización de ampliación de alcance bajo la Resolución Exenta N° 688 emitida el 17 de mayo de 2019 de la misma Superintendencia, bajo las mismas metodologías e instrumentos que se emplearon en las actividades descritas. Por su parte, en cuanto a las dos actividades relacionadas con el potencial redox, éstas se realizaron siguiendo las técnicas desarrolladas por el Servicio Geológico de los Estados Unidos para investigaciones de recursos hídricos ( <a href="http://water.usgs.gov/owq/FieldManual/Chapter6/6.5_v_1.2.pdf">http://water.usgs.gov/owq/FieldManual/Chapter6/6.5_v_1.2.pdf</a> ), que incorpora la corrección de potencial óxido

	reducción con respecto al hidrógeno (Eh). Lo anterior se encuentra descrito en detalle y documentado en el Informe adjunto en el Anexo N° 2.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	No aplica

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Garantizar que el funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Centro de Ecología Aplicada Limitada cumple con la normativa aplicable, especialmente en lo relativo a la actuación acorde a los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
4	<b>Acción</b>	17 de mayo de 2019	Obtención de autorización de ampliación de alcances por la Superintendencia del Medio Ambiente.	<b>Reporte Inicial</b>	\$ 0	
	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente una ampliación de alcances para la ETFA Centro de Ecología Aplicada Limitada y obtener la resolución aprobatoria correspondiente.			Resolución Exenta N° 688 de 17 de mayo de 2019, de la SMA que autoriza ampliación de los alcances que indica a Centro de Ecología Aplicada Limitada.		
	<b>Forma de Implementación</b>					

	Se presentó la solicitud de ampliación de alcances y se obtuvo resolución de la SMA que autoriza la ampliación de los alcances que indica, la que se adjunta en el Anexo N° 3. Dicha ampliación comprende 37 de las 39 actividades referidas en la formulación de cargos, según se detalla en el Anexo N° 4.		
--	--	--	--

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	<b>Acción</b>	Un mes desde la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración del Protocolo de Control.</li> <li>- Difusión del Protocolo de Control al personal de la ETFA.</li> </ul>	<b>Reportes de avance</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración y difusión del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” incorporando mecanismos de control para asegurar que las actividades que realiza la ETFA directamente o a través de terceros, se encuentren dentro de los alcances autorizados por la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Copia del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA.</li> <li>2.- Acta de entrega del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA al personal de la ETFA.</li> <li>3.- Copia de formatos de comunicaciones con los clientes.</li> </ul>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		

	<p>Se incorporarán en el Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA los siguientes mecanismos de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión del compromiso de la ETFA de abstenerse de realizar actividades que se encuentren fuera de los alcances autorizados por la SMA, tanto en actividades propias como las que solicite a terceros.</li> <li>- Obligación de incluir en las comunicaciones con los clientes el compromiso de la ETFA de que ejecutará solo las actividades para cuyo alcance cuenta con autorización de la SMA, sea que ejecute directamente o a través de terceros.</li> <li>- Proceso interno de verificación por las áreas comercial y técnica, que la actividad solicitada se encuentra autorizada por la SMA, desde el ingreso de la orden de compra hasta la elaboración del informe de ensayo, tanto si las realiza directamente como si las encarga a terceros.</li> <li>- Obligación del equipo directivo de supervisar que las actividades que ejecuta la ETFA directamente o a través de terceros, corresponden a las autorizadas por la SMA.</li> </ul>			<p>1.- Copia del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA.</p> <p>2.- Acta de entrega del Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA al personal de la ETFA.</p> <p>3.- Copia de formatos de comunicaciones con los clientes.</p>		
<b>6</b>	<p style="text-align: center;"><b>Acción</b></p> <p>Creación e implementación de una herramienta digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través</p>	<p>Dos meses desde la aprobación del PdC</p>	<p>Implementación de herramienta digital de control.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Reportes de avance</b></p> <p>1.- Copia de plantilla controlada para reportes que emite la ETFA.</p> <p>2.- Manual o instrucciones de uso de la herramienta de control digital.</p>	<p>\$0</p>	<p style="text-align: center;"><b>Impedimentos</b></p>

	de terceros, se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA.			3.- Impresiones de pantalla que muestren el funcionamiento de la herramienta de control.		
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se diseñará e implementará una herramienta digital que verificará que las actividades de muestreo, medición y análisis que realiza la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentran dentro de los alcances autorizados, y que permita contar con una plantilla controlada para emitir los reportes que correspondan.			1.- Copia de plantilla controlada para reportes que emite la ETFA. 2.- Manual o instrucciones de uso de la herramienta de control digital. 3.- Impresiones de pantalla que muestren el funcionamiento de la herramienta de control.		
	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
7	Capacitación sobre marco normativo de las ETFA, con el objeto de asegurar que el personal de la ETFA conozca y comprenda adecuadamente la obligación de ejercer sus actividades según el alcance de su autorización.	Tres meses desde la aprobación del PdC.	Realización de la capacitación al personal que ejecuta labores propias de la ETFA.	1.- Lista del personal sujeto a capacitación. 2.- Registro de asistencia a capacitación. 3.- Copia de la presentación realizada en la capacitación. 4.- Copia del programa impartido e identificación de relatores.	\$ 1.400.- <sup>1</sup>	
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

<sup>1</sup> Esta actividad replica la descrita en la Acción N° 3, y para los costos totales solo se contabiliza una vez.

	Se realizará una jornada formativa para el personal que se desempeña en la ETFA en la que se revisará el marco normativo que rige a las ETFA, con énfasis en las obligaciones que deben cumplir.			<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Lista del personal sujeto a capacitación.</li> <li>2.- Registro de asistencia a capacitación.</li> <li>3.- Copia de la presentación realizada en la capacitación.</li> <li>4.- Copia del programa impartido e identificación de relatores.</li> </ul>		
<b>8</b>	<b>Acción</b>	Tres meses desde la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización proceso de selección de profesional para cargo Jefe de Área de Gestión y Calidad.</li> <li>- Contratación de profesional para el cargo Jefe de Área de Gestión y Calidad.</li> </ul>	<b>Reportes de avance</b>	\$ 2.165.- mensuales	<b>Impedimentos</b>
	Contratación de un profesional que ejercerá el cargo de Jefe de Área de Gestión y Calidad, cuyo objetivo es asegurar la ejecución de los procesos y actividades conforme se encuentra definido por el laboratorio, en función del cumplimiento normativo y reglamentario aplicables, así como mantener los procesos internos actualizados según la normativa y reglamentación vigente.			<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Copia de aviso de inicio proceso de selección.</li> <li>2.- Contrato de profesional seleccionado.</li> </ul>		Que una vez concluido el proceso de selección y antes de la contratación la persona seleccionada retire su postulación y no suscriba el contrato de trabajo.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizará un proceso de selección y contratación de una persona para la función que se describe en el perfil de cargo adjunto en el Anexo N° 5.			<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Copia de aviso de inicio proceso de selección.</li> <li>2.- Contrato de profesional seleccionado.</li> </ul>		En caso de ocurrencia se deberá dar aviso a la SMA, dentro de un plazo de 5 días hábiles de verificado el impedimento, remitiendo que

						acredite la situación, y se procederá a ejecutar la acción alternativa.
--	--	--	--	--	--	---

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
9	<b>Acción</b>	8	Un mes desde la ocurrencia del impedimento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio proceso selección y contratación nuevo profesional.</li> <li>- Desempeño transitorio de las funciones por personal interno.</li> </ul>	<b>Reportes de avance</b>	\$ 2.165.- mensuales
	Inicio de un nuevo proceso de selección y contratación del profesional para el cargo de Jefe de Área de Gestión y Calidad y transitoriamente se encargarán dichas funciones a personal existente por el periodo que se realiza la nueva selección y contratación.				<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Copia de aviso de inicio proceso de selección.</li> <li>2.- Contrato de profesional seleccionado.</li> <li>3.- Copia de anexo de contrato de trabajo con nuevas funciones transitorias.</li> </ul>	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará un nuevo proceso de selección y contratación de una persona para la función de Jefe de Área de Gestión y Calidad.</li> <li>- Se suscribirá un anexo de contrato con la persona que ejercerá transitoriamente dichas funciones.</li> </ul>				<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Copia de aviso de inicio proceso de selección.</li> <li>2.- Contrato de profesional seleccionado.</li> <li>3.- Copia de anexo de contrato de trabajo con nuevas funciones transitorias.</li> </ul>	

## ACCIONES DE REPORTABILIDAD DE CARÁCTER GENERAL

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	<b>Acción</b>	15 días hábiles desde la aprobación del PdC	No aplica	<b>Reportes de avance</b>	\$ 0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y órdenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como de servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.			No aplica		Problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>No aplica</p>	<p>En caso de ocurrencia se deberá dar aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
--	---	--	--	------------------	---

ACCIONES ALTERNATIVAS							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	<p><b>Acción</b> Ingreso de Reportes y Medios de Verificación de Programa de Cumplimiento a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>	<p><b>10</b></p>	<p>Inmediata</p>	<p>Ingreso de información a SMA</p>	<p><b>Reportes de avance</b> Comprobante de Ingreso de información de PdC mediante Oficina de Partes</p>	<p>\$0</p>	

11							
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		
	En el caso en que no sea posible ingresar reportes y medios de verificación a través del SDPC, se ingresarán a través de Oficina de Partes de la Superintendencia en formato físico.				Comprobante de Ingreso de información de PdC mediante Oficina de Partes		

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

#### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente el cambio de domicilio de Centro de Ecología Aplicada Limitada
	<b>4</b>	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente una ampliación de alcances para la ETFA Centro de Ecología Aplicada Limitada y obtener la resolución aprobatoria correspondiente.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

**REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.**

**TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	2	Elaboración y difusión del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” con el objeto de reforzar el cumplimiento de los deberes administrativos de una ETFA, en especial el deber general de informar a la SMA los cambios que incidan en la autorización.	
	3	Capacitación sobre marco normativo, deberes administrativos y funcionamiento de las ETFA, con el objeto de asegurar que el personal de la ETFA conozca y comprenda adecuadamente las obligaciones de una ETFA.	
	5	Elaboración y difusión del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” incorporando mecanismos de control para asegurar que las actividades que realiza la ETFA directamente o a través de terceros, se encuentren dentro de los alcances autorizados por la SMA.	
	6	Creación e implementación de una herramienta digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA.	
	7	Capacitación sobre marco normativo de las ETFA, con el objeto de asegurar que el personal de la ETFA conozca y comprenda adecuadamente la obligación de ejercer sus actividades según el alcance de su autorización	
	8	Contratación profesional que ejercerá el cargo de Jefe de Área de Gestión y Calidad, cuyo objetivo es asegurar la ejecución de los procesos y actividades conforme se encuentra definido por el laboratorio en función del cumplimiento normativo y reglamentario aplicables, así como mantener los procesos internos actualizados según la normativa y reglamentación vigente.	

	9	Inicio a un nuevo proceso de selección y contratación del profesional para el cargo de Jefe de Área de Gestión y Calidad y transitoriamente se encargarán dichas funciones a personal existente por el periodo que demore en realizarse la nueva selección y contratación.
--	---	--

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	----	--

<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente el cambio de domicilio de Centro de Ecología Aplicada Limitada.
	2	Elaboración y difusión del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” con el objeto de reforzar el cumplimiento de los deberes administrativos de una ETFA, en especial el deber general de informar a la SMA los cambios que incidan en la autorización.
	3	Capacitación sobre marco normativo, deberes administrativos y funcionamiento de las ETFA, con el objeto de asegurar que el personal de la ETFA conozca y comprenda adecuadamente las obligaciones de una ETFA.
	4	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente una ampliación de alcances para la ETFA Centro de Ecología Aplicada Limitada y obtener la resolución aprobatoria correspondiente.
	5	Elaboración y difusión del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA” incorporando mecanismos de control para asegurar que las actividades que realiza la ETFA directamente o a través de terceros, se encuentren dentro de los alcances autorizados por la SMA.
	6	Creación e implementación de una herramienta digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA.
	7	Capacitación sobre marco normativo de las ETFA, con el objeto de asegurar que el personal de la ETFA conozca y comprenda adecuadamente la obligación de ejercer sus actividades según el alcance de su autorización
	8	Contratación profesional que ejercerá el cargo de Jefe de Área de Gestión y Calidad, cuyo objetivo es asegurar la ejecución de los procesos y actividades conforme se encuentra definido por el laboratorio en función del cumplimiento normativo y reglamentario aplicables, así como mantener los procesos internos actualizados según la normativa y reglamentación vigente.



